

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 27 MAYO 2015

CRISTEL YIRLY M. SILDARRIAGA LEON
FEDATARIA



CUT: 60221

ANA	FOLIO N°
003	04

RESOLUCION JEFATURAL N° 142 -2015-ANA

Lima, 27 MAYO 2015

VISTOS:

El Informe N° 362-2015-ANA-OA-URH, de fecha 12 de mayo de 2015 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo N° 997 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establece que la implementación de este nuevo régimen se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo con las reglas, procesos y metodologías que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de octubre de 2013, se aproban los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, estableciéndose que las entidades del Sector Público deberán seguir una serie de etapas para transitar al régimen del Servicio Civil, entre los cuales se encuentran: (i) preparación de la entidad; (ii) análisis situacional de la entidad; (iii) aplicación de mejoras internas; y, (iv) implementación del nuevo régimen;

Que, durante la Etapa de Preparación de la Entidad, se prevé entre otras acciones, la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, que en representación de la entidad coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, de acuerdo a los lineamientos citados, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante resolución administrativa del titular de la entidad, y debe ser integrada por, al menos, los siguientes funcionarios: Un representante del titular de la Entidad, el Secretario General, el jefe del área de Recursos Humanos, el jefe del área de planificación y presupuesto, y un representante del área de Administración;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir un acto de administración por el cual se conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Agua;



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe

Lima, 27 MAYO 2015

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Agua, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso. La referida Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA o su representante
- La Secretaría General
- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El Director de la Oficina de Administración
- La Sub Directora de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 2°.- Todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad deberán brindar el apoyo necesario que requiera la Comisión constituida en el Artículo 1 de la presente Resolución, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Agua, deberá instalarse en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los miembros designados, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y publíquese



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe
Autoridad Nacional del Agua

